



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas mayo diecinueve de dos mil veintidós

Sustanciación Nro. 153

Radicado: 05-129-40-89-2011-00515-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia, se ordena continuar con la entrega de los dineros si existieren, a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 059 y
fijado en la Secretaría del Juzgado el día 20 de mayo de 2022 a las
8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
SECRETARIA